

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES; QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA, COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, Y SERGIO B. BAUTISTA ORZUNA, DELEGADO DEL CENTRO INAH OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAH”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GUADALUPE LOURDES CARRASCO ALTAMIRANO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CECyTEO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INAH” DECLARA:

1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve, modificada por decreto publicado en el mismo órgano informativo el trece de enero de mil novecientos ochenta y seis.

1.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico y paleontológico; la protección, conservación y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y difusión de las materias y actividades que son su competencia.

1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 3º, fracción IV, 28 Bis, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X de su artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia de México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

Guadalupe Lourdes Carrasco Altamirano



1.4 Que su Secretario Administrativo firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Directora General, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción II de su Ley Orgánica, mediante escritura número 21,891 de fecha 16 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público Número 190 del Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

1.5 Que para los efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio el ubicado en la calle de Córdoba, número 45, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, de la ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL CECyTEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el Decreto de creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2 Que el Dr. Víctor Raúl Martínez Vásquez, es el Director General según nombramiento otorgado por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha dieciséis de abril de dos mil doce; por ende es representante legal de "EL CECyTEO", y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XI, del Decreto de creación de "EL CECyTEO", 14, fracción I, del diverso que modifica al Decreto de creación, y 8, fracción I, de su Reglamento Interno.

2.3 Que actualmente tiene 39 centros de bachillerato tecnológico distribuidos en todo el Estado: los que se encuentran ubicados en las poblaciones de: Tlaxiáctac de Cabrera, Cuicatlán, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tututepec, Villa de Etla, El Barrio de la Soledad, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Yolomécatl, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Zacatepec, María Lombardo de Caso, Santiago Jamiltepec, Santiago Astata, EL Camarón Nejapa de Madero, San Pedro Jicayán, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo Tehuantepec, Candelaria Loxicha, Asunción Ixtaltepec, Puerto Ángel, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, San Esteban Atlatlahuaca, San Pablo Huixtepec, La Mixtequita, Ayotzintepec, Esquipulas Xoxo, San Pedro Siniyuvi, Santa Elena El Tule, San Pedro Ixcatlán, Cerro Quemado, Chahuities, Guevea de Humbolt, San José Ayuquila, Benemérito Juárez Tuxtepec, San Gabriel Mixtepec, Huatulco y San José Lachiguirí.

2.4 Que también, tienen 66 centros de bachillerato general en el Estado, distribuidos en las poblaciones de: San Juan Bautista Coixtlahuaca, Tepetlapa, Tonalá, Peñoles, San

Instituto Nacional de Antropología e Historia, Delegación Oaxaca.
Pino Suárez 715, Col. Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Tels. (951) 515 0400, 515 0002, 513 3346, 513 3352, Ext. 288001. E-mail: delegacion_oaxaca@inah.gob.mx

grande


Pablo Coatlán, Cajonos, San Juan Juquila Mixe, San Baltazar Loxicha, Zapotitlán Lagunas, Santa María Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San José del Pacífico, Sindihui, Santa Inés de Zaragoza, San Miguel Peras, San Miguel del Puerto, San Andrés Cabecera Nueva, Ixcatlán, San Baltazar Chichicapam, Collantes, Guerrero Itundujia, Yosoñama, Santa María Ecatepec, General Felipe Ángeles, Chayuco, San Antonino el Alto, La Merced del Potrero, Guadalupe de Ramírez, Tezoatlán, Yosonotu, Chivela, Tlapancingo, Tlacotepec, Lachixio, Tijaltepec, Cuauhtemóc, Chicahua, Zegache, Magdalena Peñasco, Buenavista Loxicha, La Venta, San Lorenzo Texmeluca, Santa María Sola, San Juan Cabeza del Río, El Ciruelo, Talea de Castro, Chilapa, Abejones, Nopalera, Santa María Cuquila, Magdalena Yodocono, Quiegolani, San Mateo Peñasco, San Martín Itunyoso, Puxmetacán, Santa Lucía Monteverde, San Miguel Mixtepec, Jaltepec, Camelia Roja, Arrazola, Flor Batavia, San José Monteverde, San Simón Zahuatlán y Santa Lucía Monteverde. Siendo un total de 105 centros educativos.

2.5 Que señala como su domicilio legal para recibir acuerdos y notificaciones el ubicado en la calle Dalías, número 321, colonia Reforma, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

III. DE LAS PARTES:

3.1. Que “EL INAH” y “EL CECyTEO” tienen objetivos comunes en el ámbito de la educación, el arte, la cultura y la investigación.

3.2. Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación y apoyo en los ámbitos descritos con antelación, han acordado conjuntar sus esfuerzos y recursos.

3.3. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan establecer vínculos de colaboración y comunicación con el fin de favorecer el acceso a las áreas que integran las instituciones para compartir sus servicios, además de enriquecer y mejorar los programas que conjuntamente o en forma particular requieran para la consecución de los programas.

3.4 Que se reconocen la capacidad jurídica con que se ostentan, “LAS PARTES” manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas que sean afines a sus funciones, las cuales se establecerán de común acuerdo y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio de colaboración es el establecimiento de compromisos institucionales entre el “EL INAH” y “EL CECyTEO”, a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, para crear programas y planes de trabajo en tareas de mutuo interés, al interior de los centros de bachillerato tecnológico, centros de bachillerato general y con proyección hacia la comunidad.

SEGUNDA. Los estudiantes de los centros de bachillerato tecnológico de “EL CECyTEO” podrán desarrollar su servicio social en los lugares que proporcione “EL INAH” acorde a sus requerimientos. Esta actividad social también se hará extensiva a los alumnos de los centros de bachillerato general que voluntariamente deseen participar en los lugares indicados por “EL INAH”.

TERCERA. Ambas partes convienen que el servicio social y prácticas se realicen de acuerdo a la normatividad establecida en el reglamento para la prestación del servicio social de “EL CECyTEO”, se adjunta dicho reglamento como anexo “A”, mismo que forma parte del presente convenio. Adicionalmente “LAS PARTES” establecen, que la prestación del servicio social será por el tiempo que determine la ley aplicable a la materia, asimismo, está sujeto a las características específicas del reglamento de “EL CECyTEO”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que los alumnos que pretendan realizar el servicio social en “EL INAH” en los términos del presente convenio, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Manifestar a “EL CECyTEO”, su deseo de incorporarse a los programas y actividades que desarrolle “EL INAH”, en el ejercicio de sus funciones.
- b) Entregar a “EL CECyTEO”, así como a “EL INAH”, informes mensuales de las actividades realizadas en el servicio social o prácticas.
- c) Firmar y entregar carta de confidencialidad respecto a los asuntos o trámites que se llevan a cabo por “EL INAH”, que sean de su conocimiento en virtud del servicio social.
- d) Observar las normas y la disciplina que tiene establecidas “EL INAH” para la permanencia y uso de las instalaciones.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL CECyTEO” realizará las acciones siguientes:

- a) Difundir la información para la prestación del servicio social que promueva “EL INAH”.
- b) Realizar la labor de recopilación de información de los estudiantes que deseen prestar su servicio social.
- c) Proporcionar al departamento que designe “EL INAH”, las cartas de presentación de los estudiantes que estén interesados en prestar su servicio social en los programas autorizados y que reúnan los requisitos solicitados por “EL INAH”.

SEXTA. Por su parte “EL INAH”, llevará a cabo las acciones siguientes:

- a) Dar a conocer a “EL CECyTEO”, las diferentes áreas en las que se requiera el apoyo de un prestador de servicio social.
- b) Ubicar a los prestadores de servicio social de “EL CECyTEO”, en sus diferentes áreas con relación a las carreras técnicas que cursen, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos.

Handwritten signature

Handwritten signature

- c) Proporcionar a los alumnos aceptados, los cursos de información y preparación indispensables para el desarrollo del presente convenio.
- d) Otorgar el visto bueno de los informes mensuales relativos al desarrollo de las actividades, así como, el número de horas acumuladas que le presenten los prestadores de servicio social de "EL CECyTEO".
- e) Invitación a catedráticos y alumnos, a los diferentes eventos (conferencias, congresos, talleres, programas, etc.) que realice "EL INAH", para enriquecer los conocimientos de la comunidad de "EL CECyTEO" en las temáticas que "EL INAH", realice en beneficio de la sociedad oaxaqueña.
- f) Apoyo interinstitucional para intercambio de ponentes para los diferentes eventos que de acuerdo a los programas y actividades que "EL INAH", y "EL CECyTEO" desarrollen en el ejercicio de sus funciones.
- g) "EL INAH" informará a "EL CECyTEO" sobre los requerimientos y vacantes con los que cuenta para el ejercicio de sus funciones.
- h) Apoyo a "EL CECyTEO", en los eventos de carácter académico, cultural y social, que éste realice en beneficio de la sociedad oaxaqueña y comunidad estudiantil.
- i) Realizar visitas guiadas a las Zonas Arqueológicas y Monumentos Históricos que se encuentran bajo su resguardo, para lo cual se definirán entre las partes con la debida anticipación los requerimientos necesarios.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" podrán modificar el presente instrumento legal mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes que deberán ser suscritos por los representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES", designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- a) Por "EL INAH", como representantes al Coordinador Nacional de Centros INAH y al Delegado del Centro INAH Oaxaca; así mismo, como responsable al Jefe del Departamento de Trámites y Servicios Legales del Centro INAH Oaxaca.
- b) Por "EL CECyTEO" designa como representantes a la Mtra. Guadalupe Lourdes Carrasco Altamirano, Directora de Vinculación y a la Lic. Virginia Escárraga Valle, Jefa del Departamento de Vinculación con los Sectores Social y Productivo, como responsable.

Los responsables deberán realizar periódicamente reuniones de trabajo para el seguimiento, revisión y concreción de los compromisos institucionales que se hayan acordado en el marco del presente convenio, a efecto de adoptar las medidas necesarias para garantizar su cabal cumplimiento; así mismo elaborar y remitir un informe mensual a los representantes de "LAS PARTES", sobre el resultado de estas reuniones.

NOVENA. De acuerdo con los lineamientos establecidos por "EL INAH" y "EL CECyTEO", se comprometen al término de la prestación del servicio social a certificar el

Handwritten signature

informe de actividades a los prestadores del mismo, siempre y cuando hayan cumplido en forma satisfactoria el compromiso adquirido.

DÉCIMA. "EL CECyTEO" es responsable de realizar todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Educación Pública, para que el servicio social tenga validez ante dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA. Los alumnos que presten su servicio social en los lugares asignados por "EL INAH" deberán presentar su credencial vigente, y el documento que acredite que se encuentran inscritos en "EL CECyTEO".

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan el derecho de suspender o dar de baja del o los programas, a los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, en este supuesto, "EL INAH" elaborará un escrito en que se especifiquen las razones o motivos de la misma, en un término no mayor de cinco días hábiles, a partir de que proceda la baja, informándole a "EL CECyTEO".

DÉCIMA TERCERA. Cada una de "LAS PARTES" correrá con los gastos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, y por ser de carácter gratuito no se cobrarán entre ellos ni honorarios ni gastos.

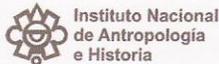
"LAS PARTES" podrán buscar en forma conjunta o separada ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración y apoyo; esto, en caso de que dichos recursos no puedan ser solventados o aportados total o parcialmente en forma conjunta o equitativamente por "LAS PARTES" suscribientes.

DÉCIMA CUARTA. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para llevar a cabo las actividades que le corresponden para el cumplimiento del objeto de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia absoluta del asignante, por lo que no se generarán nuevas relaciones de carácter laboral, y consecuentemente no existe ni existirá relación laboral alguna entre "EL INAH" y/o "EL CECyTEO" y las personas que pretendan realizar su servicio social en "EL INAH" en los términos del presente convenio, por lo que "EL INAH" y/o "EL CECyTEO" en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, asumirán responsabilidad de patrón sustituto.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" no podrán ceder en todo ni en parte los derechos y obligaciones que adquieran por virtud del presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito y firmado de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito, comprometiéndose al apego de las leyes y reglamentos que rijan las actividades o proyectos a desarrollar acorde en el marco de éste convenio, así como en los acuerdos específicos y anexos de ejecución que se deriven.

Handwritten signature



Centro INAH Oaxaca

DÉCIMA SÉPTIMA. La vigencia de este convenio será de tres años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y será prorrogable por un período de igual duración, previo acuerdo que por escrito hagan **“LAS PARTES”**, asimismo, puede darse por terminado en cualquier tiempo por voluntad de una de las partes, previa manifestación por escrito que se haga a la otra parte, en un término de treinta días hábiles de antelación, pero las actividades que se encuentren desarrollándose seguirán hasta su conclusión satisfactoria.

DÉCIMA OCTAVA. Este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio ambas partes aceptan expresamente, someterse a la Jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en el Distrito Federal, renunciado a aquella que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa

El presente convenio se elabora por sextuplicado quedando dos ejemplares en poder de **“EL CECyTEO”**, y cuatro ejemplares en poder de **“EL INAH”**, por lo que enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio previa lectura, lo ratifican y firman en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce.